



INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NIT.890.702.191-0

MUNICIPIO: ICONONZO – TOLIMA

CLASE : CONTRATO DE COMPRAVENTA No.008

FECHA : MAYO 24 DE 2018

CONTRATANTE : INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR

CONTRATISTA : ANA RITA RAMIREZ DIAZ

VALOR : SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE;

(\$6.264.000.00) M/CTE

DURACION : CUATRO (04) DÍAS

Entre los suscritos a saber **JORGE ALVARO RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 19.266.996, Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR**, quien para los efectos del presente Contrato de Compraventa se denominará, el Contratante y por el otro **ANA RITA RAMIREZ DIAZ**, con cedula de ciudadanía N° 28.787.311 de Icononzo, quien obra en su propio nombre y para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:**

ITEM	DETALLE	UNIDAD	UNSPSC	CANT.	V. UNIT	V.TOTAL
1	CUADERNO ARGOLLADO GRANDE	UNIDAD	14111514	53	4.000,00	212.000,00
2	BORRADOR PARA TABLERO	UNIDAD	44111912	53	4.000,00	212.000,00
3	LAPICERO MINA NEGRA	UNIDAD	44121704	82	1.000,00	82.000,00
4	LAPIZ MINA NEGRA No 2	UNIDAD	44121706	68	1.500,00	102.000,00
5	LAPIZ MINA ROJA No 2	UNIDAD	44121706	53	1.500,00	79.500,00
6	MARCADOR BORRASECO RECARGABLE (ROJO, AZUL, NEGRO)	UNIDAD	60121503	159	8.000,00	1.272.000,00
7	MARCADOR PERMANENTE (ROJO, AZUL, NEGRO)	UNIDAD	60121503	174	2.500,00	435.000,00
8	BORRADORES NATA	UNIDAD	44121804	62	1.000,00	62.000,00
9	RESALTADORES	UNIDAD	44121716	56	2.500,00	140.000,00
10	BISTURI MEDIANO	UNIDAD	44121612	58	1.500,00	87.000,00
11	CORRECTOR LAPIZ	UNIDAD	44121805	53	5.000,00	265.000,00
12	ROLLOS CINTA TRANSPARENTE	ROLLO	31201512	64	2.000,00	128.000,00
13	TIJERAS PEQUEÑAS	UNIDAD	44121618	54	4.000,00	216.000,00
14	REGLA 30 CMS MADERA BORDE PLASTICO	UNIDAD	41111604	58	2.500,00	145.000,00
15	COLBON PEQUEÑO	UNIDAD	31201610	56	6.000,00	336.000,00
16	TINTA PARA MARCADOR (ROJO , AZUL, NEGRO) GARRAFAS	GARRAFA	44121904	3	120.000,00	360.000,00
17	TINTA COLOR NEGRO PARA IMPRESORA MPC 2550 PCL6	GARRAFA	44121904	4	80.000,00	320.000,00
18	TINTA COLOR AZUL PARA IMPRESORA MPC 2550 PCL6	GARRAFA	44121904	4	90.000,00	360.000,00
19	TINTA COLOR AMARILLO PARA IMPRESORA MPC 2550 PCL6	GARRAFA	44121904	2	90.000,00	180.000,00
20	TINTA COLOR MAGENTA PARA IMPRESORA MPC 2550 PCL6	GARRAFA	44121904	2	90.000,00	180.000,00
21	CARTULINA PLIEGO	PLIEGO	14111519	12	1.000,00	12.000,00
22	RESMA CARTA	UNIDAD	14111507	11	15.000,00	165.000,00
23	RESMA OFICIO	UNIDAD	14111507	9	17.000,00	153.000,00
24	CAJAS GANCHO COSEDORA	CAJA	31162404	3	4.500,00	13.500,00
25	CAJAS CLIP DE COLORES	CAJA	44122104	10	4.000,00	40.000,00
26	PAQUETE GANCHO LEGAJADOR PLASTICO	PAQUETE	44122022	5	6.000,00	30.000,00
27	CARPETA CARTON TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	44122003	10	700,00	7.000,00





INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NIT.890.702.191-0 MUNICIPIO: ICONONZO – TOLIMA

	valor total				0.000,00	6.264.000,00
36	METROS DE CONTAC	METRO	60121120	2	5.000,00	10.000,00
35	FRASCOS DE COLBON	UNIDAD	31201610	2	8.000,00	16.000,00
34	LAPICERO DORADO	UNIDAD	44121704	3	5.000,00	15.000,00
33	AGENDA 7 MATERIAS	UNIDAD	14111526	4	25.000,00	100.000,00
32	PAQUETES DE PESTAÑAS ADHESIVAS	PAQUETE	44122018	3	5.000,00	15.000,00
31	CAJAS DE PAPEL CONTINUO 3 PARTES	CAJA	14111506	3	160.000,00	480.000,00
30	EMPASTE	UNIDAD	44103502	1	4.000,00	4.000,00
29	ROLLOS DE CINTA DE ENMASCARAR	ROLLO	31201503	4	4.000,00	16.000,00
28	CARPETA CARTON TAMAÑO CARTA	UNIDAD	44122003	20	700,00	14.000,00

SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato de tendrá una duración de cuatro (04) días contados, a partir del perfeccionamiento y legalización de la misma. TERCERA. VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE; (\$6.264.000.00) M/CTE. CUARTA. – FORMA DE PAGO. El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: Único pago: por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE; (\$6.264.000.00) M/CTE con el recibo del bien. PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente Contrato de Compraventa será ejercida por el RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR o por quien este delegue. Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato. QUINTA- CESION DEL CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. SEXTA - CADUCIDAD. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: código 2.1.2.1.3.1. del Rubro Presupuestal MATERIALES Y SUMINISTROS del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2018. NOVENA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Para todos los efectos legales de este Contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. DECIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULAS PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. DECIMA SEGUNDA-. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la





INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NIT.890.702.191-0

MUNICIPIO: ICONONZO – TOLIMA

cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2018, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. DECIMA TERCERA - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Icononzo. DECIMA CUARTA -**EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato cuando, se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT. Y demás que señale la Ley DECIMA QUINTA -PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. PARÁGRAFO: En el presente Contrato quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Icononzo, a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo de 2018.

CONTRATANTE

JORGE ALVARO RINCON

Rector - ordenador del Gasto

CONTRATISTA

ANA RITA RAMRIEZ DIAZ Contratista